

PROGRAMA DE BECAS PARA EL GRUPO DE ALTO RENDIMIENTO DE TERCER NIVEL 2018 BASES DEL PROGRAMA

A. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Educación Superior enmarca dentro de las competencias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación; siendo una de ellas el diseño, administración e implementación de la política de becas del Estado ecuatoriano. En el año 2018, el programa de becas y ayudas tiene como objetivo aportar al fortalecimiento del talento humano ecuatoriano e impulsar el desarrollo productivo, tecnológico, social y cultural, acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, hoja de ruta que otorga los lineamientos de la implementación de las políticas nacionales. Así, la Secretaría como ente rector de la educación superior del país, considera el fomento al talento humano de alto nivel, como uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar un modelo de desarrollo endógeno y una verdadera movilidad social.

B. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa de Becas para el Grupo de Alto Rendimiento de Tercer Nivel 2018 tiene por objetivo conceder becas a ecuatorianas y ecuatorianos en goce de sus derechos, que sean parte del Grupo de Alto Rendimiento X, XI y XII y que deseen formarse en estudios de educación superior en tercer nivel en los más prestigiosos centros de educación superior del mundo, para la posterior transferencia de conocimiento, que posibilite la consecución de los grandes objetivos nacionales.

C. CAMPOS DE ESTUDIO

El Programa de Becas para el Grupo de Alto Rendimiento de Tercer Nivel 2018 otorga becas para cursar estudios de tercer nivel en todos los campos de conocimiento a excepción de servicios de seguridad (Ver Anexo 1).

D. LISTADOS DE UNIVERSIDADES

El Programa de Becas para el Grupo de Alto Rendimiento de Tercer Nivel 2018, financiará estudios de tercer nivel, en las instituciones de educación superior del extranjero que se encuentran en el Anexo 2.

En el caso de carreras dictadas por dos o más instituciones de educación superior, todas deberán constar en el listado (Anexo 2).

E. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas financian estudios de tercer nivel en las instituciones de educación superior de excelencia en el extranjero de acuerdo al siguiente esquema:

Cuadro 2: Esquema de descripción, modalidad y duración de estudios

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA
Tercer nivel	Presencial	7 años
De manera excepcional se financiarán estudios de maestría, en aquellas instituciones de educación superior que admitan estudiantes con título de bachillerato y ofrezcan como titulación terminal un cuarto nivel (maestría), sin posibilidad de titulación intermedia.		5 años

Adicionalmente, podrá extenderse un año el beneficio, en caso de que el programa de estudios incorpore un pre universitario o preparatorio.

Se otorgarán becas para carreras en modalidad presencial que otorguen títulos oficiales o su equivalente y que se encuentren acreditados en su país de origen. No se otorgarán becas para programas de estudio que utilicen mecanismos semi-presencial, a distancia, participación virtual; o para financiar estudios en carreras que otorguen títulos propios, no oficiales o sus equivalentes.

Solamente podrán ser beneficiarias de este programa las personas que estén en disponibilidad de continuar su formación para cursar un nivel superior de estudios al que poseen actualmente.

F. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA:

El financiamiento está previsto para las personas que vayan a iniciar estudios, como aquellos que ya los estén cursando. Los montos establecidos son:

Cuadro 3: Montos de Financiamiento

TIPO DE PROGRAMA	TIEMPO DE FINANCIAMIENTO	MONTO MÁXIMO USD
Tercer nivel	Hasta 7 años	\$250.000,00
De manera excepcional se financiarán estudios de maestría, en aquellas instituciones de educación superior que admitan estudiantes con título de bachillerato y ofrezcan como titulación terminal un cuarto nivel (maestría), sin posibilidad de titulación intermedia.	Hasta 5 años	

Fuente: Informe Técnico Nro. DDPFPC-SFC-2018-030.

En casos excepcionales, previa justificación documental al momento de realizar el presupuesto para la firma del contrato, se podría asignar un monto mayor de beca únicamente para cubrir el rubro de matrícula y/o colegiatura, llegando a un monto máximo de beca de USD \$300.000,00.

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

Cuadro 4: Rubros de Cobertura

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO Y VALOR MÁXIMO REFERENCIAL
Matrícula y colegiatura	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios.	Se cubrirá hasta el 100% del costo máximo referencial.

<p>Manutención</p>	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros; de acuerdo a lo establecido en la "Metodología de costos de vida por ciudades para los programas de becas".</p> <p>La manutención será cubierta por la duración de todo el programa de formación, desde el inicio del mismo hasta su finalización. Este rubro corresponderá al monto definido para cada ciudad donde la persona becario realice sus estudios.</p> <p>Nota: En el caso de las personas que ya estén cursando estudios, la manutención se reconocerá desde la fecha de adjudicación de la beca.</p> <p>Se podrá reconocer 30 días adicionales a la duración total del programa de estudio; que la persona becario podrá utilizar antes de su inicio o después de su finalización, siempre y cuando no sobrepase el tiempo máximo de financiamiento del programa. La cobertura de este rubro se realizará a partir de la fecha en que la persona becario se encuentre en el país donde cursará sus estudios.</p>	<p>Según lo señalado en la "Tabla de costos de vida vigente de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación".</p>
<p>Costos de investigación, material bibliográfico, tesis y eventos científicos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información, cursos debidamente avalados por la universidad o el centro de estudios en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico justificado por los tutores responsables del programa de estudios. 2. En el caso de investigaciones que requieren procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado. 3. Por edición de tesis, se entenderán aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión, entre otros relacionados. 4. Material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero. 	<p>Hasta USD \$2.000,00 para todo el periodo de estudios</p>
<p>Seguro de Salud y vida</p>	<p>Comprende la compra obligatoria de un seguro internacional cuya cobertura incluirá salud y vida en el extranjero.</p> <p>El monto máximo no aplicará a personas becarias con discapacidad que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, se incluirá en el monto total asignado de la beca, aunque sobrepase el monto máximo establecido.</p> <p>A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición esté certificada como obligatoria por la institución de educación superior o el país de destino.</p> <p>La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el periodo correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por las personas becarias antes o después de los estudios.</p>	<p>Para la elaboración del presupuesto, se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará.</p> <p>Hasta USD \$1.200,00 anual</p>
<p>Pasajes</p>	<p>Cubre el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno en la misma clase desde el lugar de estudios al Ecuador.</p>	<p>Para la elaboración del presupuesto se deberá presentar dos cotizaciones emitidas por cualquier aerolínea, y se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor que conste en la cotización o factura del pasaje en una sola vía.</p> <p>Hasta USD \$4.000,00</p>

	<p>Este rubro no cubre los costos de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación.</p> <p>No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas. En estos casos las personas becarias deberán devolver la totalidad del rubro.</p> <p>Para casos de programas de titulación conjunta, se reconocerán los pasajes que sean necesarios para el cumplimiento del programa de estudios siempre y cuando estén debidamente justificados por la institución de educación superior o instituto de investigación extranjero.</p> <p>Cuando la persona becaria haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, se cubrirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 100% del valor total en los casos que la persona becaria haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador, lo cual se podrá verificar con record migratorio. El 100% del valor total en los casos en los que la persona becaria, que habiendo adquirido tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, para lo cual deberá presentar un documento certificado por parte de la aerolínea, en el que se indique que no utilizó la otra ruta. <p>Nota: Si la persona becaria adquirió un pasaje doble ruta y utilizó únicamente una de ellas, para el objeto de la beca, y la otra ruta para fines personales, se cubrirá la parte correspondiente al pasaje de ida al país de estudios o retorno al Ecuador; siempre y cuando, se presente el desglose de la factura por parte de la aerolínea, donde se identifique el costo de cada ruta; caso contrario no será cubierto.</p>	
RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO Y VALOR MÁXIMO REFERENCIAL
Manutención adicional	<p>Para las personas becarias con discapacidad, certificadas con el documento oficial emitido por la autoridad competente.</p>	<p>10% adicional del valor de manutención establecido para la ciudad de destino, según lo señalado en la tabla de costos de vida vigente.</p>
	<p>Para aquellas personas becarias que vayan a residir con su cónyuge o conviviente (en unión de hecho legalmente constituida) y/o hijos.</p> <p>Este rubro será cubierto a partir de la fecha en la que la o el cónyuge o conviviente y/o hijos viajen al lugar donde se encuentra realizando sus estudios la persona becaria, hasta la finalización del programa de formación.</p>	<p>En caso de viajar con cónyuge, conviviente (en unión de hecho legalmente constituida) o hijos/as menores de 18 años, se asignará un porcentaje adicional de la manutención establecida para la ciudad/país de estudios, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 15% adicional, por el primer acompañante del núcleo familiar. El 5% adicional, a partir del segundo miembro del núcleo familiar. Se cubrirá como máximo hasta tres miembros del núcleo familiar por persona becaria. <p>Se financiará como máximo hasta el 25% adicional del rubro de manutención para personas becarias que residan con su familia conforme lo descrito; y hasta el 35% adicional de la manutención para personas becarias que tengan discapacidad, y residan con familia.</p> <p>Para acceder a estos rubros se deberá presentar pasaportes y visas de los miembros de la familia; y</p>

	la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda. Se exceptúan de recibir la manutención adicional aquellos casos en los cuales ambos cónyuges sean personas becarias y no vayan a residir con sus hijos.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presupuesto total de la beca deberá considerar un 10% de monto de ajuste con lo que se podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, pasajes, variaciones de tipo de cambio para cubrir la matrícula y/o colegiatura (de conformidad con la información publicada por el Banco Central del Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro del techo presupuestario de este programa de beca. La persona becaria podrá hacer uso del porcentaje del monto de ajuste, previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano.

Excepcionalmente se podrá realizar revisiones al rubro de manutención, en función a un análisis interno, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. En este caso la persona becaria no deberá presentar solicitud, pues tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida, para realizar la modificación de este rubro, de conformidad a lo determinado en el contrato de financiamiento suscrito.

No se cubrirán los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicaciones a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

Una vez que se haya concluido con la formación académica y previo el inicio del período de compensación, la persona becaria deberá remitir de manera obligatoria al Instituto de Fomento al Talento Humano, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros financiados de su beca, según la modalidad de justificación prevista en el instructivo de requisitos para liquidación emitido para el efecto.

G. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Cuadro 5: Requisitos formales de postulación

Nº	REQUISITOS FORMALES PARA LA POSTULACIÓN	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
1.	Ser ecuatoriano o ecuatoriana en goce de sus derechos.	Se verificará la ciudadanía de la o el postulante y el certificado de votación correspondiente al último proceso electoral ¹
2.	Contar con un título o documento habilitante de bachillerato	Se verificará el título habilitante
3.	Contar con una carta de aceptación a un programa de estudios dictado por una institución de educación superior del extranjero que conste en el Anexo 2. La carta podrá ser presentada en idioma español o inglés.	Carta de aceptación a un programa de estudios en una institución de educación superior del extranjero que conste en el Anexo 2. La carta de aceptación deberá ser definitiva o podrá estar condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura. La carta deberá indicar el título que otorga la institución y el periodo de estudios.
4.	Información del programa académico que se desea cursar.	Presentar documento con la información específica del programa de estudios a llevar a cabo en el extranjero, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> • Modalidad de estudios • Malla curricular, en el caso que aplique • Costo del programa • Número de créditos/horas • Sistema de calificación • Duración del programa; y • Título que otorga

¹ El Art. 11 del Código de la Democracia establece: 1.- El **voto será obligatorio** para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de 18 años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, 2.- El **voto será facultativo** para las personas entre 16 y 18 años de edad, las mayores de 65, las/os ecuatorianas/os que habitan en el exterior, los/as integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para los/as extranjeros/as desde los 16 años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

		<p>Además, deberá presentar esta información señalando el enlace web que direcciona al portal oficial de la IES, donde conste la misma.</p> <p>El Instituto de Fomento al Talento Humano verificará la información del programa de estudios a llevarse a cabo, consultando el enlace remitido. Es responsabilidad absoluta del/la interesado/a proporcionar esta información a fin de que pueda ser evaluada. En caso de que el enlace web señalado por el/la postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada este incompleta, se requerirá su convalidación.</p>
5.	Pertener al Grupo de Alto Rendimiento: GAR de tercer nivel que mantengan vigente sus beneficios de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	Se realizará la respectiva verificación en el listado que de manera oficial remita el SNNA y en su reglamento.
6.	Haber aprobado o estar cursando el curso de nivelación especial, según sea el caso.	Se realizará la respectiva verificación en el listado que de manera oficial remita el SNNA.
7.	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente.	Se realizará la verificación correspondiente con la base de la autoridad competente

Para postular a una beca dentro de este programa, las personas interesadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.
- b. No ser contratista incumplido/a o adjudicatario/a fallido del Estado.
- c. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen.
- d. No contar con un título, no haber realizado estudios, ni estar cursando o por iniciar estudios en un programa del mismo nivel al que va a ser financiado con la beca solicitada; siempre y cuando el mismo hubiese sido emitido por una universidad dentro del Listado de Universidades de Reconocimiento Automático de Títulos de la Secretaría.
- e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

H. PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL EXTRANJERO

Las personas interesadas deberán aplicar directamente a una institución de educación superior de excelencia académica en el extranjero que conste en el listado que se detalla en el **Anexo 2**, de conformidad con las áreas correspondientes.

En el caso de postulaciones a programas de titulación compartida, se deberá constatar que las mismas se encuentren en el listado del Anexo 2.

I. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde la publicación de las presentes bases hasta el **20 de julio de 2018**, periodo en el cual las y los interesados podrán realizar su aplicación en línea a través de: <http://programasbecas.educacionsuperior.gob.ec>.

La presente convocatoria pretende financiar los programas internacionales que inician en el segundo semestre del 2018. A efectos de cumplir con los tiempos correspondientes a cada periodo, se realizarán adjudicaciones periódicas.

J. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

1. PROCESO DE POSTULACIÓN:

1.1. Etapa de aplicación:

La ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través del sitio web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: <http://programasbecas.educacionsuperior.gob.ec>, donde se cargarán los documentos escaneados en formato PDF.

Para este proceso se deberá consignar información y suministrar documentación legítima para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o el Instituto de Fomento al Talento Humano, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos consignados en la postulación.

En caso de existir una duda razonable o indicios de falsedad, la alteración o falsedad de la información proporcionada, la solicitud de beca será rechazada. En caso de existir indicios de alteración o falsedad de los documentos suministrados, se aplicará el procedimiento que legalmente corresponda.

1.2. Etapa de revisión de requisitos:

El Instituto de Fomento al Talento Humano, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos para la postulación al programa.

Se podrá conceder siete (7) días calendario, a quienes realizaron su postulación, para efectuar una convalidación de errores de forma, en la documentación de soporte de los requisitos presentados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

2. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria adjudicará las becas de este programa.

La Secretaría del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, notificará electrónicamente a las personas adjudicatarias. Esta información será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o del Instituto de Fomento al Talento Humano, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de las y los postulantes.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria tendrá un plazo de 45 días para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento; adicionalmente, deberá iniciar o haber iniciado sus estudios en el periodo o ciclo académico al cual fuera admitida. Si en el transcurso de dichos plazos la persona adjudicataria no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios en las fechas establecidas por la institución educativa, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Las personas postulantes que no resulten adjudicadas tendrán un plazo máximo de quince (15) días, posteriores a su notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas

Económicas, quienes resolverán motivadamente dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

PROCESO	RESPONSABLE	FECHA
Postulación en línea	Ecuatorianas y ecuatorianos en goce de derechos que conforman el GAR X, XI y XII	Desde la publicación de las presentes bases hasta el 20 de julio de 2018
Etapas de validación	Instituto de Fomento al Talento Humano	<ul style="list-style-type: none"> Validación: Hasta el 27 de julio de 2018 Se realizará de manera periódica, en cuanto existan postulaciones cerradas. Convalidación de errores de forma de la postulación: 7 días calendario a partir del cierre de las postulaciones. Hasta el 03 de agosto de 2018 Validación final: hasta el 04 de agosto de 2018
Adjudicación y notificación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 09 de agosto de 2018
Suscripción de contratos	Persona adjudicataria - Instituto de Fomento al Talento Humano	45 días calendario después de la notificación

K. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El Instituto de Fomento al Talento Humano solicitará a las personas adjudicatarias del Programa de Becas para el Grupo de Alto Rendimiento de Tercer Nivel 2018, los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

1. Requisitos de la persona adjudicataria

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el Instituto de Fomento al Talento Humano para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en las bases de la presente convocatoria, previa a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte de la persona adjudicataria:

Cuadro 7: Requisitos para firma del contrato de la persona adjudicataria

Nº	REQUISITO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía
2.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo estipulado en el literal sobre Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA.
3.	Proforma o factura del pasaje aéreo a nombre de la persona adjudicataria
4.	Proforma o factura del seguro de salud y vida a nombre de la persona adjudicataria
5.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el Instituto de Fomento al Talento Humano y suscrito por la persona adjudicataria, y aceptado por el área encargada de Becas del Instituto.
6.	<p>Poder General o Especial que certifique lo siguiente:</p> <p>“Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; Suscriba y acepte Letras de Cambio y pague a la orden de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el mandante y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.

- | | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | c) Realice todos los trámites necesarios para la exoneración o devolución del impuesto por salida de divisas relacionado con las transferencias de mi beca”. |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El Instituto de Fomento al Talento Humano realizará lo siguiente:

- Generará el archivo físico o digital con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificará en el SNIESE que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca. Así mismo, el registro del título habilitante, con el cual postuló a este programa, será verificado en el sistema del SNIESE de la Secretaría.
- Verificará en la base que de manera formal remita la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior, que haya aprobado la nivelación especial.
- Elaborará, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la beca, el cual deberá ser suscrito por las partes.

2. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del Contrato de Financiamiento, las personas adjudicatarias del Programa de Becas para el Grupo de Alto Rendimiento de Tercer Nivel 2018, deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en las presentes bases.

Las personas beneficiarias de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otra persona becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

Cuadro 8: Requisitos para firma del contrato de la persona responsable solidaria

Nº	REQUISITO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía y el certificado de votación de la última elección o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique.
2.	Presentar documentación que acredite la capacidad económica.

El Instituto de Fomento al Talento Humano a través del servidor público encargado generará el archivo físico o digital, y sentará la razón correspondiente. Cuando la persona responsable solidaria presente copia certificada por notario, el Instituto de Fomento al Talento Humano generará el archivo físico o digital y sentará la razón correspondiente.

L. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán suscribir con el Instituto de Fomento al Talento Humano el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria de la beca se convierte en persona becario/a de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento, dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o el Instituto de Fomento al Talento Humano, a menos que la persona becario/a justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos

contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable del Instituto de Fomento al Talento Humano, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria.

M. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

Las siguientes serán las obligaciones de las personas becarias:

1. Destinar los fondos al objeto de la beca.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico para el cual se le otorgó la beca, emitida por institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
3. Realizar el proceso de registro de título conforme a lo establecido en el instructivo que se emita para el efecto.
4. Entregar los justificativos académicos y financieros para los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos en las presentes bases del programa, en los contratos de beca y en los cronogramas de desembolsos correspondientes.
5. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución de educación superior, para el cumplimiento del programa de estudios.
6. Retornar al Ecuador dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
7. Cumplir con el periodo de compensación en el Ecuador, por el doble del tiempo que dure el financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en las presentes bases; y, presentar el reporte de seguimiento ocupacional de conformidad con lo determinado en el instructivo que se emita para el efecto.
8. Iniciar el periodo de compensación dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del plazo máximo de retorno al Ecuador, salvo los casos en los cuales se haya solicitado de forma oficial y justificadamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, el diferimiento de su periodo de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
9. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la culminación del programa académico. La documentación deberá constar en idioma español, en caso de estar en otro idioma deberá contar con traducción certificada.
10. Informar al Instituto de Fortalecimiento al Talento Humano, sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico subsiguiente.
11. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos en el artículo 78 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.
12. Entregar obligatoriamente al Instituto de Fomento al Talento Humano, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, en los casos que haberse realizado.
13. Suscribir la autorización para la publicación de los trabajos de titulación sin fines comerciales, al momento de realizar la liquidación financiera.
14. Entregar documentación legítima, válida y veraz.
15. Mencionar, dentro de los créditos, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante de la beca, en todas las obras que realice la persona becaria en calidad de autora o coautora.
16. Las demás que estén establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y en el respectivo contrato de financiamiento.

N. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

El incumplimiento de las obligaciones descritas en el literal anterior, podrán ser consideradas como causales para la suspensión o la terminación unilateral del contrato de beca, con las correspondientes implicaciones, de conformidad a

lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

1. Las personas becarias que incumplan con las obligaciones contenidas en los numerales 1, 2, 5, 9, 10, 11 y 14 del literal precedente, se procederá con la terminación unilateral del contrato, y deberán realizar la restitución de los fondos desembolsados más los intereses generados, y se establecerá la prohibición de postular a nuevos programas de becas o ayudas económicas. En el caso de los numerales 2 y 5 del literal precedente, se restituirá los valores, cuando el incumplimiento se produzca por negligencia académica.
2. Por el incumplimiento del numeral 3 y 13, contenido en el literal precedente, las personas becarias, estarán sujetos a la prohibición de postular en los nuevos programas de becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cooperación internacional y otras instituciones.
3. Por incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 4, contenido en el literal precedente, se suspenderán los desembolsos, de conformidad al presente reglamento;
4. Por incumplimiento de los numerales 6, 7 y 8, contenidos en el literal precedente, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo periodo de compensación 75 del Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.
5. Por el incumplimiento de los numerales 8, 12 y 15 contenidos en el literal anterior, las personas becarias, deberán ejecutar un periodo adicional de compensación al determinado en el contrato de financiamiento. El tiempo de duración de esta compensación adicional será determinado por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas.

O. DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se realizarán de manera semestral, mediante transferencia de fondos, en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos SWIFT o ABA, del banco para transferencias).

El primer desembolso cubrirá los rubros de: seis (6) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida, y primer pago de matrícula y colegiatura. Y, se lo realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país de destino.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el Instituto de Fomento al Talento Humano, en el presupuesto, previo a la entrega de los respectivos justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos.

Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a las personas becarias, según corresponda lo siguiente:

- Abrir sus cuentas en la ciudad en donde realizarán sus estudios. El Instituto de Fomento al Talento Humano realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. En caso de que las personas becarias opten por no abrir una cuenta en el extranjero, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ni el Instituto de Fomento al Talento Humano no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de divisas que generen las transferencias que se efectúen.
- Considerar lo dispuesto en el primer párrafo, numeral 10 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, que señala: "Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones

educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se podrá solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración.”

En caso de que las personas becarias no hagan uso de la totalidad de los desembolsos otorgados en su beca, deberán realizar la devolución de los mismos al momento de la liquidación.

P. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución de las presentes base del Programa de Becas para el Grupo de Alto Rendimiento de Tercer Nivel 2018, estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto de Fomento al Talento Humano.

Q. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos, el cierre del proceso se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

R. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del Programa de Becas para el Grupo de Alto Rendimiento de Tercer Nivel 2018, se regirá conforme a lo establecido en la normativa vigente.

S. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las Bases de Postulación estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, se contará con información disponible en los puntos de atención a la ciudadanía de la Senescyt y el Instituto de Fomento al Talento Humano a nivel nacional.